BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X — NUM. 2578 | **Buenos Aires, Sábado 26 de Abril de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del día.........	$ 0.10
Número atrasado....................	» 0.20
1 Trimestre..........................	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Decretando honores por fallecimiento del señor Juan Videla, Diputado al H. Congreso por la Capital.

Buenos Aires, Abril 25 de 1902.

Habiendo comunicado la H. Cámara de Diputados de la Nación, el sensible fallecimiento del señor Juan Videla, Diputado por la Capital, y siendo deber del Gobierno honrar la memoria de los representantes del pueblo,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º La Bandera Nacional, será izada á media asta, durante el día de mañana, en los establecimientos públicos de la Nación, en señal de duelo.

Art. 2º Por el Ministerio de la Guerra se tributarán al extinto, los honores correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Fijando las tarifas que deberán regir en el servicio de la Compañía Telegráfico Telefónica de Buenos Aires al Rosario. (1).

Buenos Aires, Abril 21 de 1902.

Atenta la precedente nota de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, concesionaria de la línea de doble comunicación, entre esta Capital y el Rosario (Santa Fe), según Decretos de Diciembre 30 de 1899, Julio 11 y Septiembre 26 de 1900, en que da cuenta de estar terminada la construcción de la línea, y solicita autorización para librarla al servicio público, así como la fijación de las tarifas correspondientes, y

CONSIDERANDO:

Que según informe de la Dirección de Correos y Telégrafos, la construcción se ha verificado conforme á las condiciones establecidas en los decretos de concesión, y que la tarifa propuesta para el uso del teléfono entre estaciones es equitativa;

Que la observación de la Dirección de Telégrafos, respecto de la tarifa para el servicio telefónico á domicilio, no puede subsistir ante la explicación dada por la Compañía, según la cual, ese servicio no importa establecer teléfonos locales en cada ciudad, desde que dentro del radio de cada una, no se harán instalaciones que permitan la comunicación de uno á otro domicilio, sino que se destina á facilitar la comunicación recíproca y directa entre los vecinos de las estaciones extremas é intermedias, por la sóla vía de sus propias líneas;

Que en estas condiciones, la Empresa no extralimita las atribuciones de la concesión otorgada, y que al dar facilidad y comodidad para las trasmisiones telefónicas entre Buenos Aires y Rosario, y puntos intermedios, presta un evidente beneficio á las importantes y múltiples relaciones comerciales que existen entre ambos centros;

Que la habilitación de la nueva línea telegráfico-telefónica, en vez de constituir un servicio en competencia con el que presta el telégrafo nacional, será un importante auxiliar del mismo, puesto que éste ya reclamaba ampliación para satisfacer las exigencias crecientes de toda índole de relaciones, y especialmente, las del activo comercio actual;

Que aún en el caso de competencia en el servicio telegráfico, desde que por ley la tarifa es igual para una y otra línea, se establecería solamente en la puntualidad y brevedad con que se ejecute el servicio, condición que reportaría sólo beneficio para el público, cuyo interés es disponer de medios de comunicación breves, económicos y seguros, como es deber del Estado proporcionarlos, sin propósito especial de lucro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Compañía Telegráfico--Telefónica del Plata, á librar al servicio público la línea telegráfico-telefónica, entre esta Capital y la Ciudad del Rosario de Santa Fe, con estaciones intermidias en Campana, Zárate, Baradero, San Pedro y San Nicolás.

Art. 2º Autorízasele para cobrar las siguientes tarifas:

a) Para el servicio telegráfico, la misma tarifa que la ley fija para el telégrafo nacional;

b) Para el servicio telefónico entre las estaciones extremas é intermediarias ó entre una y otra estación:
Días hábiles, de 8 a. m. á 6 p. m., m/l $ 3,00 por cada 3 minutos ó fracción; de 6 p. m., á 8 a m., y días feriados, 50 % de rebaja sobre la tarifa anterior.

c) Pra el servicio telefónico á domicilio, entre los vecinos de una y otra de las ciudades determinadas:
Días hábiles, de 8 a. m. á 6 p. m., m/n. $ 3,00 por cada 3 minutos ó fracción, de 6 p. m. á 8 a. m. y días feriados, 50 % de rebaja sobre la tarifa anterior.

Art. 3º La Dirección General de Correos y Telégrafos, vigilará el servicio de la Compañía en lo que respecta á las condiciones de esta autorización, y á las prescripciones legales que la rigen.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Circular á las Aduanas

Buenos Aires, Abril 10 de 1902.

Señor Administrador de rentas nacionales de.........

Ha llegado á conocimiento de este Ministerio, que en algunas Administraciones de Rentas, se sigue la práctica harto viciosa, de dejar en suspenso la aplicación de las leyes en vigor, y aceptar pagos por consignasión, depósitos á la orden de la Aduana ó letras caucionales, cuando alguno de los interesados, se presentan gestionando la interpretación ó aclaración de una ley ó decreto, modificación de este ó reclamo análogo.

Como tal hecho no está en las facultades de los Administradores de rentas, y ello perjudica los intereses del Fisco, así como la buena marcha de la Administración, en adelante se abstendrá Vd., de hacer concesión alguna de esta naturaleza,

cualquiera que sea el reclamo de que se trate, sin orden expresa y escrita de este Ministerio.

Saludo á Vd. atentamente.

MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Subvención escolar en las Provincias

Buenos Aires, Abril 22 de 1902.

Considerada la nota en que el Consejo Nacional de Educación, solicita se le autorice para abonar las subvenciones destinadas al fomento de la instrucción primaria en las provincias, y los gastos ocasionados por las escuelas de los territorios nacionales, por lo menos hasta un año después de vencido el ejercicio del Presupuesto; visto el informe de la Contaduría General sobre este asunto, y teniendo en cuenta:

1º. Que con arreglo artículo 43 de la Ley de Contabilidad, los créditos de que no se hubiera hecho uso hasta el 31 de Marzo de cada año, fecha de la clausura del ejercicio del Presupuesto, quedan sin valor alguno, salvo que la ley ó el Acuerdo del Poder Ejecutivo, ordene su continuación, de manera que es posible disponer, dentro del mismo precepto legal, que el Consejo Nacional de Educación, retenga los fondos de la subvención escolar durante el tiempo necesario para hacer los pagos, que no hayan podido efectuarse antes del 31 de Marzo;

Que estando imposibilitadas la mayor parte de las Administraciones provinciales para remitir las cuentas de un año dentro de los primeros meses del subsiguiente, á causa de la distancia, á veces considerable, á que están situados los Departamentos de donde deben recibir los comprobantes que les servirán para sus gestiones ante el Consejo Nacional, la subvención tendría que quedar impaga en muchos casos, si hubiera de observarse estrictamente el término fijado por la Ley de Contabilidad;

Que el Decreto de fecha 10 de Septiembre de 1901, al establecer que «en el caso de que resultare algún sobrante, después de abonados las subvenciones que corresponden á las provincias, cuyos gastos escolares no alcancen á la décimacuarta parte del total de la cantidad destinada en la Ley de presupuesto, para el fomento de la instrucción primaria, el Consejo Nacional de Educación, lo distribuirá entre las provincias que puedan ser favorecidas con el máximum de la subvención, adjudicándolo proporcionalmente á las cantidades ya percibidas», supone la disposición del tiempo necesario para abonar todas las subvenciones, sin lo cual sería imposible conocer el monto de los sobrantes; por estos motivos y hallándose en condiciones análogas los fondos destinados á las escuelas de los territorios nacionales, por la distancia que separa á éstos de la Capital,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1º Autorizase al Consejo Nacional de Educación para que, en los casos necesarios, pueda abonar hasta un año después de vencido el ejercicio del Presupuesto, las cuentas correspondientes á la subvención para fomento de la instrucción primaria en las provincias, y los gastos relativos á las escuelas de los territorios nacionales, reteniendo, al efectos, los fondos respectivos, de cuya inversión rendirá cuenta á medida que efectúe los pagos dentro del plazo establecido por este Acuerdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—A. ALCORTA.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Mandando abonar una suma por impresiones.

Buenos Aires, Abril 20 de 1902.

Habiéndose ordenado por el Ministerio de Agricultura, la impresión de la obra titulada «El Clima de la República Argentina» la que por su índole requería ser encomendada á una casa especial, y dado el carácter de urgencia que se tenía para la publicación de esa obra, la que fué encargada á la casa de Coni Hnos., y de acuerdo con lo dispuesto en los incisos 3º y 6º del artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el gasto efectuado para la impresión de mil ejemplares de la obra titulada «El Clima de la República Argentina», ordenada por el Ministerio de Agricultura, á la casa de Coni Hnos., por la suma de dos mil doscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 2240 m/n).

Art. 2º El Ministerio de Hacienda, dispondrá se entregue por la Tesorería General de la Nación, previa intervención, á los señores Coni Hnos., la cantidad de dos mil doscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 2240 m/n), importe de los mil ejemplares de la Obra citada, imputándose esta suma, al Anexo H, Inciso 1º, Item 3º, Partida 4 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.—W. ESCALANTE—J. V. GONZÁLEZ—O. BETBEDER—PABLO RICCHERI—EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando al Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para abrir un paso á nivel.

Buenos Aires, Abril 24 de 1902.

Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para abrir un paso á nivel en el kilómetro 1155 035 de su línea principal, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban, debiendo la misma en caso de que él lo requiera colocar barreras con sus correspondientes guardas.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

II

Designando el nombre de una Estación del F. C. Buenos Aires y Rosario.

Buenos Aires, Abril 23 de 1902.

Vista la presentación adjunta de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por la que solicita se designe nombre para la nueva estación de su línea principal ubicada en el kilómetro 846.600,

SE RESUELVE:

Designar á la referida Estación con el nombre de Colonia Dora.

Hágase saber, publíquese, y archívese

CIVIT

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Desde el día 24 del corriente inclusive, y hasta nueva orden, regirá el tipo de **243 %**, para el cobro en moneda de curso legal, de los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 92

Buenos Aires, Abril 24 de 1902.

NOMBRAMIENTO DE UN ARMERO—PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO—LICENCIAS—SOBRESEIMIENTO.

Capital Federal, Abril 14 de 1902.—En vista del pedido de nombramiento de Maestro-armero que hace el señor Jefe del Regimiento 10 de Caballería de línea, de la propuesta de la Dirección General de Arsenales de Guerra, y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase Maestro armero del Regimiento Nº 10 de Caballería de línea, á Daniel Andretta, procedente del Arsenal Principal.

Art. 2º Publíquese en el *Boletín Militar*; comuníquese á la contaduría General de la Nación, y archívese.—RICCHERI.

Con fecha 19 del corriente, se ha concedido al Mayor don Carlos Moret de la 2ª Región Militar, permiso para contraer matrimonio con la señorita María E. Fernández Poblet.

En la fecha se concede licencia por un mes, para venir á esta Capital, al Sargento distinguido Víctor Brau, del Regimiento 12 de Caballería de Gendarmería.

Por resolución superior, de fecha 18 de Abril corriente, se ha mandado sobreseer definitivamente en el sumario instruido con motivo del fallecimiento por sumersión, del conscripto Fermín Frías, del Regimiento 9 de Caballería de línea; de conformidad con lo establecido por el Artículo 342, inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

QUEJA DE LOS SEÑORES DULOM Y CÍA. CONTRA EL F. C. DEL SUD.

Buenos Aires, Abril 16 de 1902.

Visto este expediente relativo á una queja de los señores Dulom y Compañía, originada por el reglamento dictado por el Ferrocarril del Sud, para el transporte de carburo de calcio, y

CONSIDERANDO:

1º Que los vapores de carga transportan el carburo de calcio, en tambores de fierro galvanizado, á pesar de ofrecer mayores peligros que el ferrocarril;

2º Que según informe de la Oficina Química Nacional, es suficiente para el trasporte de carburo de calcio por ferrocarril, que esté envasado en recipientes de lata ó fierro galvanizado ó emplomado, de 0,6 á 0,7 mm. de espesor, del modo como circula en el comercio,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril del Sud, modifique el artículo 6 de su reglamento, para el trasporte de cargas de peligro, cambiándolo por el siguiente: La clase F, ó carburo de calcio, deberá acondicionarse en envases metálicos resistentes, lata ó fierro galvanizado ó emplomado, de 0,7 mm. de espesor por lo menos, herméticamente cerrados, ó en latas ordinarias encerradas en cajones resistentes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

J. Molina Civit.

HORARIO DE TRENES—F. C. DEL SUD

01746-S-902.—Buenos Aires, Abril 17 de 1902.—Visto lo informado, apruébase el proyecto de horario presentado por la Empresa del Ferrocarril Sud, para regir desde el 10 de Mayo próximo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

J. Molina Civit.

QUEJA DEL SEÑOR JOSÉ G. TESTONI CONTRA EL F. C. CENTRAL ARGENTINO.

0910-C-902.—Abril 18 de 1912.—Visto este expediente, por el cual los señores José G. Testoni, se presentan en queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por haberles ésta cobrado por el transporte de una partida de alambre para cerco de Rosario á General Roca, mayor flete que el autorizado por las tarifas en vigencia, y

CONSIDERANDO:

Que según la tarifa aprobada por esta Dirección General, la Empresa ha debido cobrar al querellante por el trasporte del alambre mencionado en el recibo adjunto número 49555 E., la cantidad de ocho pesos treinta y un centavos moneda nacional, los mil kilos y no once pesos treinta y siete centavos moneda nacional como se ha cobrado.

Que la Empresa del Ferrocarril no está en su derecho, como lo manifiesta en la vista evacuada, para cambiar sus tarifas, pues esto sólo puede hacerse con autorización de esta Dirección General.

Que por otra parte, la tarifa que la Empresa ha pretendido aplicar, fué desaprobada por resolución de esta Oficina, de fecha 10 y 27 de Deciembre de 1901, las que le fueron comunicadas en oportunidad,

SE RESUELVE:

Declárase mal cobrado el mencionado flete, por lo que el querellante puede exigir la devolución del exceso sobre lo que se debió cobrar, á cuyo efecto podrá ocurrir ante quien corresponda.

Cumuníquese, etc., etc.

J. Molina Civit.

TARIFAS DEL F. C. DE BUENOS AIRES Y ROSARIO.

01460-B-902—Buenos Aires, Abril 18 de 1902.—Visto lo informado, apruébase las siguientes tarifas del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario: Encomiendas, entre Buenos Aires y Villa Mercedes, vía Rio Cuarto, las mismas en vigencia en el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico; entre Buenos Aires y estaciones del Ferrocarril Andino, Via Rio Cuarto, las mismas que por vía Villa Mercedes ó vía Villa María, si estas resultan mas reducidas; entre Rosario y estaciones del Ferrocarril Andino desde Rio Cuarto á Villa Mercedes, vía Rio Cuarto, las mismas que vía Villa María; entre Tucumán y Santiago del Estero: Carlota, Rufino y estaciones del Ferrocarril Andino de Rio Cuarto á Villa Mercedes, las mismas que rigen por vía Córdoba y Villa María, Azucar. De estaciones entre Cevil Pozo y Ranchillos á La Carlota, Rufino y estaciones del Ferrocarril Andino entre Rio Cuarto y Villa Mercedes, vía Empalme Rio Cuarto, las mismas vigentes vía Córdoba y Villa María. Revasillo, la especial N°. 4, que rige para afrecho. Automóviles, en clase 4ª. Coches fúnebres, clase 4ª., ensilaje, (forraje prensado) arriba de 6.000 kilogramos, clase 7ª., ensilaje (forraje prensado) menos de 6.000 kilogramos, clase 6ª., semillas de ray grass, arriba de 6.000 kilogramos, clase 7ª., semilla de ray grass, menos de 6.000 kilogramos clase 6ª.

Apruébase igualmente el siguiente peso mínimo para el transporte de pasto seco, según las tarifas Nos. 29 y 86; tarifa 29: fardos grandes: vagón 2 ejes 6.000 kilogramos; 4 ejes 9.000 kilogramos; tarifa 29 fardos chicos: vagón 2 ejes 8.000 kilogramos; 4 ejes 12.000 kilogramos; tarifa 86: fardos grandes: 6.000 kilogramos, fardos chicos 8.000 kilógramos.

Comuníquese, tómese razón en Comerciales y Estadística y archívese.

J. Molina Civit.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

AVISO

Habiendo dado principio la Inspección de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene al control de las estampillas que deben llevar las especialidades comprendidas en la Ley No. 4039, se previene de las casas de negocio siguientes:

Almacenes, Restaurants, Cafées, Hoteles, Confiterias, Tiendas, Peluquerias, Perfumerias y demás casas de comercio, que deben tener estampilladas las especialidades que posean y que á continuación se detallan, bajo pena de incurrir en la multa que establece la citada Ley.—Aguas minerales (cualquier clase), extracto de Malta (toda marca en cualquier forma), extracto de carne (liquida ó concentrada, toda marca), carne en polvo, harina Vial, harina Duthaud, leche malteada, Mellins'food, tropon, fosfatina fallieres, racahout, somatosa, hierro quina Bisleri, (y todos los vinos quinados), jabones medicinales en general, talco boratado Mennen's (y otros fabricantes), callicidas, lociones para el cabello (siempre que se les atribuya propiedades medicinales), polvos, pastas y aguas dentríficas (igual observación), cremas, polvos y aguas para el cutis (igual observación), aguas para teñir el cabello (igual observación).—Buenos Aires, Abril 8 de 1902.—*El Secretario.*

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras—Moreno 483

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 900 bolsas para pilares postales y renovación de la lona de 300 usadas. Fecha de la apertura pública de las propuestas: Miércoles 14 de Mayo próximo á las dos de la tarde, en el local de la Oficina Interventora de Compras, 483 Moreno. Condiciones, muestras, etc., etc., pueden consultarse en esa misma Oficina de 1 á 4 p. m.—Buenos Aires, Abril 15 de 1902.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v -14- Mayo

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

PATENTES DE COCHES DE PARTICULARES Y AUTOMÓVILES

El 30 del corriente mes de Abril, vence el plazo para el pago de la patente de estos vehículos.

La de automóviles, sólo se otorgarán á los que presenten certificados de la Dirección de Obras Públicas y Oficina de Tráfico, de estar en condiciones de poder circular.

Vencido el plazo, los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50 % del valor de la patente.

El Jefe de la Oficina de Rentas.

v 30-Abril.

Inspección General

Cítase al propietario de la casa ubicada en la calle **Matheu 345**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicha casa, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 10 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-30 Abril.

SECCIÓN BELGRANO

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cañitas esq. Olagüer y Avenida Vertiz esq. Ombues**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe.*

CEMENTERIO DE FLORES.

Enterratorio General.

Se hace saber á las personas que tengan sepulturas, cuyos arrendamientos estén vencidos, y correspondan á las Secciones 1ª, Séries 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª; Sección 2ª, Séries 1ª, 2ª y 3ª; Sección 7ª, Séries 6ª y 7ª y Sección 8ª, Série 7ª, que deben proceder á efectuar sus renovaciones dentro del término de sesenta dias á contar desde la fecha, pues vencido éste se procederá á trasladar los restos al Osario General.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1902. —*Arturo C. Ponce*, Jefe de la Sección Flores. v-27-Mayo.

CEMENTERIO DEL OESTE

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la manzana 6ª de la sección 14 del Cementerio del Oeste, que dentro del plazo de (60) sesenta dias, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc., depositadas en las sepulturas. (Exp. 9223.A-1902).—Buenos Aires, Abril 22 de 1902.—*El Jefe de la Seccion sepulturas.* v-22-Junio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 75.000 kilos de Cemento Portland.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación, para el dia 29 del corriente, á las 3 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación y á la orden de la Intendencia, la suma de cien pesos m/n en garantía del buen cumplimiento de las mismas, cantidad que será devuelta una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Abril 25 de 1902. —*El Secretario.* v-29 Abril.

Llámase á licitación para la provisión de frazadas de lana blancas y marrones, con destino á los Hospitales Militares. Tendrá lugar el dia 3 Mayo próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de con-

diciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las frazadas de lana á proveerse son, 600 marrones tipo «Prat» ó similares y 385 blancas, de unas y otras, deberán presentar muestras los señores proponentes, al Almacén Central de la Asistencia Pública, Esmeralda 66, un dia antes de fijado para la licitación. En las propuestas deberá indicarse el tamaño y peso de cada frazada y especificar en letra y número el precio de ella. Las propuestas se presentarán en un papel sellado de cinco pesos y una estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañando un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de 400 pesos á la orden de la Intendencia Municipal, el que se devolverá una vez aceptada alguna propuesta.

El licitante cuya propuesta fuese aceptada, reforzará el depósito hasta 500 pesos en garantia de la obligación que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres dias de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el articulo anterior el que ingresará á la Tesoreria Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.—Buenos Aires, Abril 23 de 1902.— *Jorge N. Williams* Secretario. --v-- 3 de Mayo.

Licitación para la provisión de 500 chapas de zinc de 9 piés.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sección Obras Públicas (Secretaria), llámase á licitación para el dia 26 del corriente á 3 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañados de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación y á la orden de la Intendencia la suma de veinte pesos m/n, en garantia del buen cumplimiento de las mismas, cantidad que será devuelta una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Abril 19 de 1902. —*El Secretario.* v-26. Abril.

Llámase á licitación para la impresión de quinientos titulos «Teatro Colón» del valor de $ 5000; mil de $ 1000; ochocientos de $ 500; y mil de $ 100; según pliego de condiciones existente en Secretaria (Oficina de Hacienda) para el dia 28 del corriente á las 2 p. m.

Las propuestas se presentarán en papel sellado y con la estampilla Municipal correspondiente, acompañadas de un certificado de depósito del Banco de la Nación por $ 50 m/n, para responder á la firma del contrato en caso de aceptación.—Buenos Aires, Abril 16 de 1902.—*El Secretario.* v-27-Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aviso

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado Colorado, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de La Paz, y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura; previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 7 metros; manga, 1 m. 70 centimetros; manga del plan, 1 m. 15 centimetros; puntal, 0. m. 60 centimetros; tiene 13 pares de curvas, tacos y plan de algarrobo y está pintada de colorado con una cinta verde.—Buenos Aires, Abril 21 de 1902.—*Luis García.*

v-22-Mayo.

MINISTERIO DE MARINA

Edicto

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar Capitán de Fragata don Pedro Latorre, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al Foguista **Roberto Malcolm**, del Depósito del Cuerpo de Marineria, para que en el término de tres dias contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado, con residencia Oficial en la Prisión Militar «Pontón La Paz» «Dársena Sud», á fin de prestar declaración en la causa que de O. S. se le instruye.—Buenos Aires, «Dársena Sud» «Pontón La Paz» Abril 23 1902.—*Cristóbal Pérez,* Secretario, v-26-Abril.

Edicto.

Por disposición del señor Juez de Instucción, Capitán de Fragata don Pedro Latorre, se cita, llama y emplaza, por medio del presente edicto, al Foguista **José La Roca**, del Acorazado Puyrredón, para que, en el término de tres dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial á bordo del Pontón «La Paz», Dársena Sud, á fin de prestar declaración en la causa que de orden superior le instruyo.

Buenos Aires, Dársena Sud, Pontón «La Paz», y á los 23 dias del mes de Abril y año 1902.—*Cristóbal Pérez,* Secretario.

v-26-Abril.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad.

Licitacion

Llámase á licitación por el término de treinta dias. para la colocación de la cañerias maestra para la provisión de agua á la Ciudad de San Luis, y la ejecucion de reparaciones en la galeria filtrante del Rio Chorrillos Los planos y pliegos de condiciones, pueden consultarse en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis ó en la Oficina del Ingeniero Jefe—(Rivadavia 1255) de 1 á 3 p. m.

Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado, acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la Tesoreria de la Dirección, por una suma igual al cinco por ciento del importe de la propuesta, debiendo agregarse un sello de cinco pesos moneda nacional como reposición de la primera foja, y uno de un peso por cada una de las demás.— Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis hasta el 25 de Abril, ó en la Secretaría de la Comisión hasta el treinta del mismo mes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 30 de Abril del corriente año á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran. Buenos Aires. Abril 2 de 1902.—*S. Ghigliazza,* Oficial Mayor.

--v-- 30 de Abril

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geologia

Pedido de cateo

Buenos Aires, Marzo 10 de 1902—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura.-Angel Giannone, comerciante casado, domiciliado en Buenos Aires Capital Federal, calle de Chacabuco 221, ante V. E. respetuosamente digo: Que deseando practicar una exploración y Cateo en la Sección XVIII del Territorio Nacional del Neuquen, con el objeto de reconocer la existencia de las sustancias minerales que corresponden á la primera Categoria del Código Nacional de Minas, á V. E. ruego, quiera concederle en dicha Sección, una superficie de cuatro unidades de acuerdo con lo que dispone el articulo 27 de la Ley de Minas.— La superficie solicitada debe afectar la forma de un póligono rectangular, cuyos lados mayores, serán de quinientas hectáreas por cuatro hectáreas, las menores, y su ubicación lo siguiente:— A partir del limite O. del lote que en dicha Sección figura como propiedad de los señores Hernández y Figueroa, se trazará una linea N. E. S. O. de cuatro hectáreas que corte transversalmente el arroyo Picun-Leufú; sobre sus extremos N. E. y S. O., se levantarán dos lineas perpendiculares y paralelas de quinientas hectáreas de extensión, al O. se trazará otra linea poralela á la primera que cierre el póligono.— El terreno está señalado en el plano del Territorio del Neuquen, como de propiedad del señor Luis Tolosa; no está cultivado, arado ni cercado, ni tiene poblador.— Es gracia.— *Angel Giannone.*— Presentada hoy trece de Marzo de mil novecientos dos, siendo las cuatro y cuarenta y cinco pasado meridiano.— Conste.—*Resta.*— Buenos Aires, Marzo de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industria, para que se le dé el trámite que fija el Código de Mineria,— *Ibarguren.*—Buenos Aires, Marzo 10 de 1902. —InformeMinas, dando á este expediente el trámite correspondiente—*F. R. Cibils*—Buenos Aires, Abril 3 de 1902.— Notifiquese al interesado para que determine con mayor claridad, los limites del cateo cuyo permiso solicita en la presente solicitud.— *H. D. Hoskold*-

Excmo. señor Ministro de Agricultura:— En la solicitud presentada a V. E., letra G. Nºs 635, fueron determinado erróneamente los limites de Cateo que solicité, debiendo ser éstos los siguientes: Un paralelógramo de dos mil hectáreas, cuya ubicación se hará como sigue:— A partir del limite O. de los lotes Hernández y Figueroa, se trazará una linea N. E. S. O. de un mil seiscientos metros de extensión que corte transversalmente el Arroyo Picun-Leufú, en los extremos de dicha linea se trazará dos lineas paralelas y perpendiculares á lo mismo de dos mil quinientos metros de longitud, y al final de estos, se trazará otra linea paralela á la primera, también de mil seiscientos metros, que cerrará el poligono; todo lo demás de acuerdo con lo solicitado en dicho expediente.—Buenos Aires, Abril 6 de 1902.—*Angel Giannone.*—Buenos Aires, Abril 19 902.—Registrese y publiquese de conformidad con el Articulo 25 del Código de Mineria en el Boletin Oficial.—Notifiquese al interesado y fijese cartel aviso en las puertas de las Oficina. —*H. D. Hoskold.*

Nº. 371 v-6-Mayo.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1902.— Al Excmo. señor Ministro de Agricultura.— Dionisio Dumond, y Alejandro Dumond, mayores de edad, de estado casados domiciliados calle Salcedo 927 de esta capital, ante V. E. se presentan y respetuosamente exponen.—Que conociendo la existencia de rocas calizas y yeso en el Territorio Nacional del Rio Negro y contando con todos los elementos y recursos para su mejor aprovechamiento, solicitan se digne concedernos el áreas mayor que la ley acuerda á los descubridores, á las que denominaremos con el nombre de «Santa Ana.»—La ubicación del terreno de nuestra referencia, es la siguiente: arrancando del mojón esquinero N. E, de las pertenencias concedidas al señor A. A. Romero (hoy Recarte y Romero) y en linea más ó menos recta al Norte á unos cinco kilómetros más ó menos, se encuentran los yacimientos cuyas pertenencias solicitamos para explotarlas, obligándonos á presentar plano

y mensura dentro del término que se nos acuerde.—Acompañamos muestras de las piedras caliza y yeso, y se halla en los lotes Nos. 19 y 20 sección 26 del Territorio arriba indicado, el terreno no está cultivado, labrado, ni cercado, y pertenece al fisco, tampoco hay colindantes.—Solicitamos también permiso para hacer trabajos en ellas prévia las publicaciones de práctica. Es justicia.—*D. Dumond.*—*A. Dumond.*—Presentada esta solicitud de los señores Dionisio y Alejandro Dumond, hoy diez y ocho de febrero de mil novecientos dos, siendo las tres y quince pasado meridiano.—Conste. —*E. Garrido.*— Buenos Aires, Febrero 20 1902.—Pase á la Dirección de Comercio é Industrias, para que, de acuerdo con el Código de Minería, le dé el trámite que corresponde.— *Ibarguren.*— Buenos Aires, Febrero 21 1902.—Pase á Minas á sus efectos.—*Cibils.*

Buenos Aires, Febrero 26 1902.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el Art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso, en las puertas de la Oficina y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.* Nº 749.

División de Ganadería

LICITACION.

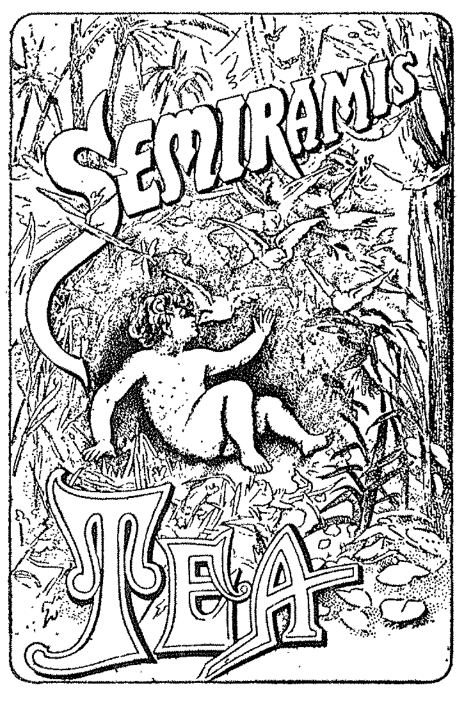
Llámase á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la impresión de mil ejemplares de la obra titulada «Apuntes sobre la 6ª Exposición Nacional de Ganadería», debiendo hacerse la impresión de acuerdo con el pliego de condiciones expuesto á disposición de los interesados en la Mesa de Entradas de la División de Ganadería. (Florida 753. Todos los dias de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados, rubricados y lacrados, antes de las 2 p. m., del 25 de Abril de 1902, día en que tendrá lugar la apertura de las propuestas de los interesados.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1902.—*José León Suárez* Oficial Mayor. v-1º Mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

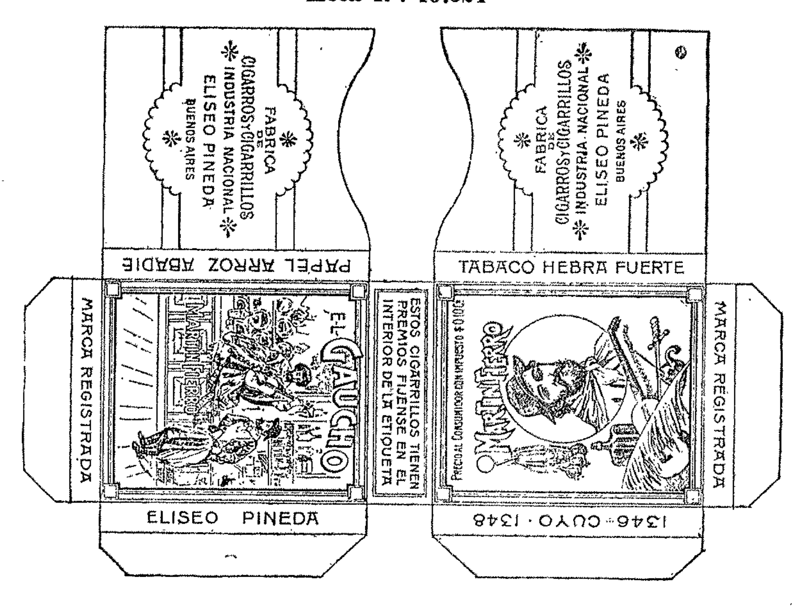
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 10.523



Abril 22 de 1902.—M. Alanis y Cia.—Distinguir comestibles, bebidas y tés.
v 28-de Abril.

Acta Nº. 10.524



Abril 23 de 1902.—Federico Hormann—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos.
v-30 de Abril

Acta Nº. 10.525



Abril 23 de 1902—Francisco Bernardez—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos.
v-30 de Abril.

Acta Nº. 10 522



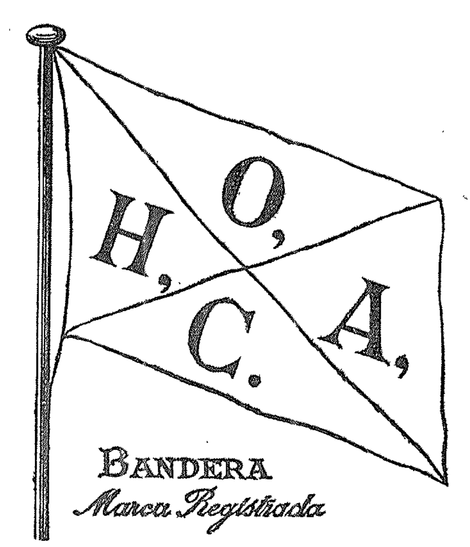
Abril 18 de 1902.—Gioachino Veneziani.—Distinguir pinturas y barnices, con especialidad de pinturas para fondos de buques. v-28-de Abril.

Acta Nº. 10.521



Abril 21 de 1902.—Luis y Emilio Meincke.—Distinguir artículos navales, de ferretería y pinturas. v-28-de Abril.

Acta N°. 10.532



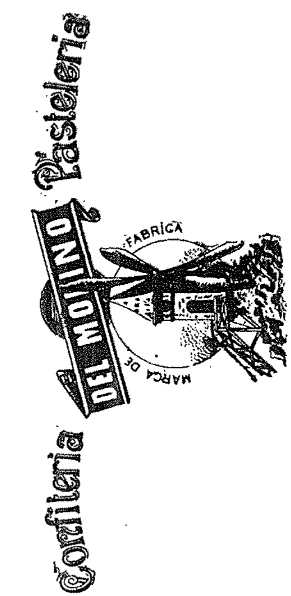
Abril 25 de 1902—Oliveri, sus hijos, Appel & Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. v-1°. Mayo

Acta N°. 10.518



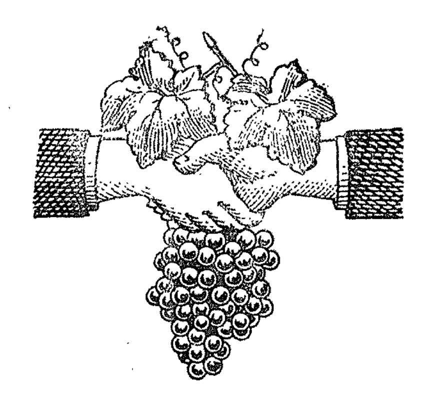
Abril 18 de 1902.—Maxime Drossner.—Distinguir dentifricos y preparaciones dentarias en general. v-28-de Abril.

Acta N°. 10.527



Abril 23 de 1902—Cayetano Brenna—Distinguir articulos de confiteria, pasteleria, chocolates, tes y cafés. v-30-Abril,

Acta N°. 10.528



Abril 23 de 1902—Santiago Mezzera y Hno.—Distinguir bebidas en general y con especialidad vinagre. v-30 de Abril.

Acta N°. 10.526





Abril 23 de 1902—Cayetano Brenna—Distinguir una clase especial de bizcochos. v-30-de Abril.

Tip Penitenciaria Nacional